

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: NYDIA PAOLA ROA RODRIGUEZ
Demandado: YOJAN ORLAY ROMERO LEGUIZAMON
500013110002-2022-00458-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de diciembre de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por NYDIA PAOLA ROA RODRIGUEZ contra YOJAN ORLAY ROMERO LEGUIZAMON, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se observa que no concuerdan los hechos con las pretensiones, ni con los montos que aparecen en el título ejecutivo base de la ejecución, pues se tiene que el 4 de mayo de 2021 ante la conciliación fallida, la Defensora de Familia No. 13 del Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad fijó provisionalmente una cuota alimentaria en la suma de \$200.000.00, más tres (3) mudas de ropa por valor cada una de \$150.000.00, entre otras decisiones, con incremento anual igual al fijado en el IPC, sin embargo, en las pretensiones se cobra cuotas alimentarias mensuales para el año 2021 y a partir del mes de junio, sumas de \$264.000.00, además se entiende, según lo manifestado en los hechos, el obligado canceló partes de las cuotas, es decir, adeuda saldos. Igual se observa error en cuanto a lo cobrado por concepto de vestuario, pues cada muda se fijó en \$150.000, pero aparece cobros de un monto de \$750.000.00. Por tanto, necesario es que se ajuste a la realidad cada una de las pretensiones (nums. 4º y 5º, art. 82 C.G.P.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: NYDIA PAOLA ROA RODRIGUEZ
Demandado: YOJAN ORLAY ROMERO LEGUIZAMON
500013110002-2022-00458-00



utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado DUVIER ANDRUAL RUIZ ESPITIA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc3d599f4310020996a83fa7a37a4cdf3b43238a62f9b315b256188a5317615**

Documento generado en 12/12/2022 09:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>